

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el registro de 31 de marzo de 2021, presentó formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por medio del cual solicita el acceso a la siguiente información:

“Quería datos de ETS, principalmente de sífilis y gonorrea, registradas por provincias en Castilla y León en los últimos diez años -de 2011 a 2010- para ver la evolución.”.

Esta solicitud fue resuelta por Orden de la Consejería de Sanidad de 16 de abril de 2021, en los siguientes términos:

“Estimar la solicitud formulada por concediendo el acceso a la información solicitada relativa a los datos de ETS, principalmente de sífilis y gonorrea, registrados por provincias en Castilla y León en los últimos diez años, que se adjunta como anexo en los cuadros en los que figuran los datos registrados en SIVE de casos confirmados de sífilis e infección gonocócica por fecha de notificación y provincia de residencia, durante los años 2011 a 2020.”.

La citada Orden fue notificada por comparecencia electrónica y leída por la interesada el 23 de abril siguiente.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada en el registro de 12 de abril de 2023, presentó nuevamente formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por medio del cual solicita el acceso a la siguiente información:

“Quería datos de ETS, principalmente de clamidia, sífilis y gonorrea, además de VPH y VIH, registradas por provincias en Castilla y León en los últimos diez años -de 2013 a 2022- para ver la evolución.”.

Esta solicitud fue remitida desde la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, con fecha 13 de abril de 2023, al Servicio de Estudios, Documentación y Estadística de la Consejería de Sanidad, órgano competente para su tramitación.

TERCERO.- Desde el Servicio de Estudios, Documentación y Estadística se solicitó a la Dirección General de Salud Pública que informara sobre lo solicitado. Recibida la correspondiente información, por parte de dicho Servicio se procedió a la tramitación del presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por corresponde a la persona titular de la Consejería de Sanidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en cuanto competente para

resolver las solicitudes que se refieran a documentos en poder de la Consejería o de sus Organismos Autónomos, en este caso de la Gerencia Regional de Salud.

Por Orden de la Consejería de Sanidad de 4 de noviembre de 2019 se delega la firma de las órdenes por las que se resuelvan las solicitudes de acceso a la información previstas en la Ley 3/2015 en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud en materia de acceso a la información pública, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) y el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Asimismo, es de aplicación el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

Por lo tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación con información que ya existe, por cuanto está en posesión del organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas.

solicita el acceso a la información pública relativa a los datos de ETS, principalmente de clamidia, sífilis y gonorrea, además de VPH y VIH, registradas por provincias en Castilla y León en los últimos diez años -de 2013 a 2022- para ver la evolución.

La información que se solicita tiene consideración de información pública, ya que se refiere a contenidos o documentos elaborados por la Administración en el ejercicio de sus funciones, por lo que resulta de aplicación para su tramitación y resolución las previsiones contenidas en dicha ley.

El acceso a esta información no se encuentra limitado por ninguno de los límites contenidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes de hecho, por Orden de 16 de abril de 2021 se estimó la solicitud presentada por _____, con fecha 31 de marzo de 2021, y se concedió el acceso a la información sobre los datos registrados en SIVE de casos confirmados de sífilis e infección gonocócica, por fecha de notificación y provincia de residencia, durante los años 2011 a 2020.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno emitió, en fecha 14 de julio de 2016, el Criterio Interpretativo nº 3 en relación con la aplicación del artículo 18.1 e) de la LTAIBG, según el cual se puede inadmitir a trámite una solicitud de acceso a la información cuando se

considere manifiestamente repetitiva, en el cual se precisa que una solicitud será considerada “manifiestamente repetitiva” cuando de forma patente, clara y evidente:

“Coincida con otra u otras presentadas anteriormente por el mismo o los mismos solicitantes y, habiéndose admitido a trámite, se hubiera ofrecido ya la información sin que hubiera existido ninguna modificación real o legal sobre los datos en su momento ofrecidos. En estos casos deberá justificarse adecuadamente la ausencia de modificación de los datos inicialmente ofrecidos.”.

Esta circunstancia concurre en el caso que nos ocupa en relación con los datos solicitados desde 2013 a 2020, ya que los datos facilitados a la interesada, por Orden de 16 de abril de 2021, de casos confirmados de sífilis e infección gonocócica, por fecha de notificación y provincia de residencia, durante los años 2011 a 2020, son los datos registrados en SIVE, sin que se haya producido ninguna modificación, razón por la cual procede inadmitir a trámite el acceso a la información respecto de dichos datos en aplicación del apartado e) del punto primero del artículo 18 de la LTAIBG.

CUARTO.- Respecto del resto de datos solicitados y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Salud Pública, se concede el acceso a la siguiente información, que se contiene en los cuadros que se adjuntan como anexo:

- Datos de casos de sífilis confirmados en SIVE, por fecha de notificación y provincia de residencia, desde la semana 1 de 2021 a la semana 52 de 2022.
- Datos de casos de gonorrea confirmados en SIVE, por fecha de notificación y provincia de residencia, desde la semana 1 de 2021 a la semana 52 de 2022.
- Datos de casos de Chlamydia confirmados en SIVE, por fecha de notificación y provincia de residencia, desde la semana 1 de 2016 (año a partir del cual se declara la infección por Chlamydias a nivel nacional) a la semana 52 de 2022.
- Datos de casos de VIH confirmados en SIVE, por fecha de notificación y provincia de residencia, desde la semana 1 de 2013 a la semana 52 de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone en su conocimiento que en el Portal de Salud se publica la información sobre las enfermedades de declaración obligatoria desglosada por casos y tasas por provincia, así como por grupos de edad, de acuerdo con el Sistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria que es un sistema básico de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León orientado a la detección y control en tiempo oportuno de los casos de aquellas enfermedades transmisibles que, por su potencial epidémico, represente un riesgo para la salud de la población. Esta información se puede consultar en el enlace:

<https://www.saludcastillayleon.es/transparencia/es/transparencia/sanidad-cifras/informes-estadisticos/ordenacion-alfabetica/enfermedades-declaracion-obligatoria>

Respecto de los datos de infección por Virus del Papiloma Humano (VPH) hay que señalar que no es una enfermedad de declaración obligatoria en el periodo solicitado, por lo que se facilita el enlace a los datos sobre cribados realizados para determinaciones del VPH, que figuran en los Programas de prevención de salud pública, entre los que se encuentra el Programa de prevención y detección precoz de cáncer de cuello de útero, correspondientes a los años 2011



a 2021, estando prevista la publicación de los datos de 2022 el próximo mes de mayo, disponibles en el Portal de Salud:

<https://www.saludcastillayleon.es/transparencia/es/transparencia/sanidad-cifras/informes-estadisticos/ordenacion-alfabetica/programas-prevencion-salud-publica?skipcache=9498564218>

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho recogidos en la propuesta del Servicio de Estudios, Documentación y Estadística, y de conformidad con la normativa de pertinente aplicación,

RESUELVO

Inadmitir a trámite la solicitud en cuanto a los datos de casos confirmados de sífilis e infección gonocócica referidos a los años 2013 a 2020, en aplicación del apartado e) del punto primero del artículo 18 de la LTAIBG, en tanto esta información ya le ha sido facilitada mediante Orden de 16 de abril de 2021.

En cuanto al resto de la información solicitada, estimar parcialmente la solicitud formulada por _____, concediendo el acceso en los términos recogidos en el fundamento de derecho cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LTAIPBG, el acceso a la información se otorgará en el momento de la notificación de la resolución que, en el caso que nos ocupa, se realizará por vía electrónica, en los términos señalados por la interesada.

Podrá reutilizarse la información facilitada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 7 del artículo 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Notifíquese la presente orden a la interesada, indicando que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Por delegación de firma

(Orden de 4 de noviembre de 2019)

Israel Diego Aragón

Datos de ITS sífilis, gonorrea, Chlamydia y VIH.
La infección por VPH no es un Enfermedad de declaración obligatorio en el periodo solicitado.

Casos confirmados en SIVE, por fecha de notificación y provincia de residencia hasta la semana 52 de 2022

Casos confirmados Sífilis									
Año	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA
2021	4	29	33	6	21	18	2	61	11
2022	2	13	9	5	8	5		14	4

Casos confirmados Infección Gonocócica									
Año	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA
2021	9	18	17	11	18	7	7	46	3
2022	13	28	24	9	69	11	17	56	13



Casos confirmados Chlamydia									
Año	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA
2016		3	2	1	5	13		4	
2017	1	7	2	1	7	4	3	4	1
2018	2	11	4	1	20	10		29	
2019	13	6	8	3	27	21	2	35	2
2020	10	13	7	4	26	7	1	33	8
2021	18	26	12	7	49	5	3	80	3
2022	14	30	20	9	53	11	16	82	5

- La infección por *Chlamydia*s se declara a nivel nacional desde 2016.

Casos confirmados VIH									
Año	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA
2013	5	22	17	10	21	2	6	44	7
2014	4	20	19	9	18	4	5	33	9
2015	4	17	19	6	16	3	5	29	3
2016	8	12	21	2	15	2	6	28	7
2017	2	22	17	5	16	5	3	27	3
2018	10	24	15	5	21	2	9	36	4
2019	4	15	15	6	11	8	5	34	6
2020	1	10	25	8	9	7	2	21	5
2021	4	30	32	2	8	6	4	20	6
2022	5	21	18	6	10	7	3	35	4